



22 MAR 2013
Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº.- 158/13**

Sucre, 14 de marzo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria Nº 14 de 05 de marzo de 2013, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, ha tomado conocimiento de la Nota Cite: Despacho Nº 0257 de 01 de Marzo de 2013 suscrita por el Arq. Moisés R: Torres Chive, Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 014//2013 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA 2013 - FIDEO"** (DESAYUNO ESCOLAR); trámite que ingresó a la Comisión con Nº de Registro CDE1-24, para los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, de la revisión de la documentación se tiene como antecedentes que, el Director de Desarrollo Social y Jefe de Educación del Gobierno Municipal de Sucre como unidad solicitante; mediante Nota: Cite Desayuno Escolar Nº 656/12 de 20 de Diciembre de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando especificaciones técnicas y otros documentos, solicitan al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Gobierno Municipal, el Inicio del proceso de contratación para la provisión de "FIDEO" Programa Alimentación Complementaria Diferenciada (Desayuno Escolar) para el área rural gestión 2013 con Precio Referencial de Bs. 170.240,00 provenientes de Recursos del IDH, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el de, PRECIO EVALUADO MAS BAJO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA ANPE Nº 89/2012 de 31 de diciembre, previa APROBACIÓN del Documento Base de Contratación DBC, AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación de bienes en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 31 de diciembre de 2012 en SICOES con, **CUCE: 12-1101-00-359359-1-1** con Código 422/12 (**Primera Convocatoria**) con Precio Referencial de Bs. 170.240,00 con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 42.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Cite RPA-ANPE Comisiones Nº 04/13 de 11 de enero 2013, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN sin Cite de fecha 25 de enero de 2013 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la provisión del producto a la propuesta de "Representaciones Zalles" representado por el Sr. Juan Antonio Zalles por el monto de Bs. 170.240,00 evidenciándose la participación de siete proponentes que presentaron sus propuestas tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas que corre a fojas 45 de los antecedentes.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE Nº 021/13 del 04 de febrero de 2013, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la provisión del producto FIDEO - Programa Alimentación Complementaria Diferenciada (Desayuno Escolar) para el área rural gestión 2013, a la propuesta de "REPRESENTACIONES ZALLES" representado legalmente por el Sr. Juan Antonio Zalles Aigner, por el monto de Bs. 170.240,00 (Ciento Setenta Mil Doscientos Cuarenta 00/100 Bolivianos) y por el plazo máximo al 31 de Julio de 2013 según cronograma a ser definido por la Jefatura de Educación del Gobierno Municipal,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 158/13

solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración del contrato respectivo.

Que, la adquisición del producto "Fideo", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria actualizada al 24 de enero de 2013 con Preventivo N° 00420, Categoría Programática 21.0000, 006 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos del IDH, Partida de Gasto 31130 con un monto total autorizado de Bs. 170.240 (Ciento Setenta Mil Doscientos Cuarenta 00/100 Bolivianos).

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 14/2013 de 01 de marzo para la adquisición del producto, bajo los siguientes antecedentes administrativos:

- Especificaciones Técnicas de fs. 01 a fs. 05
- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación a fs. 07
- Aprobación de Documento Base de Contrataciones y Autorización de Inicio de Proceso a fs. 08
- Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 43
- Designación de la Comisión de Calificación a fs. 44
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas fs. 45
- Registro de SENASAG a fs. 49
- Formulario de Presentación de Propuesta a fs. 62
- Propuesta del proponente de fs. 55 a fs. 60
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación a fs. 83
- Resolución de Adjudicación de fs. 93 a fs. 94
- Certificación Presupuestaria de fs. 06A
- Poder Notarial N° 981/2011 de fs. 104 a fs. 105
- Número de Identificación Tributaria fs. 106
- Registro de Beneficiario del Sigma fs. 109
- Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 110
- Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social a Largo Plazo a fa. 111
- Registro de comercio de Bolivia FUNDEMPRESA fs. 112
- Solicitud de retención del 7% por Cumplimiento de Contrato a fs. 113

Que, según las Especificaciones Técnicas, la cantidad del producto a ser adquirido es de 21.280 kilogramos de Fideo de primera calidad de producción nacional para ser distribuido durante la gestión escolar 2013 a 66 unidades educativas del área rural y peri urbana durante 38 días todos los días lunes y miércoles de cada semana de acuerdo al cronograma a ser fijado por la Jefatura de Educación en ajuste al calendario escolar gestión 2013; la entrega del producto debe ser entregado en envases herméticamente sellados en buenas condiciones que garanticen su almacenamiento y transporte.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 14 de marzo de 2013, realizada en la comunidad de Potolo D-8, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la nota CDEFGAL CITE 033/13, emitida por la Presidenta y el Concejal Secretario de la referida Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, adjuntando el Informe No. 070/13, con relación al Contrato Administrativo No. 14/2013 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 - FIDEO", luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado aprobar el referido contrato con la modificación del art. 5, disponiendo que el Ejecutivo Municipal remita al Pleno del H. Concejo Municipal copias de las actas de recepción del producto y las actas de distribución a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización; y la incorporación del art. 8, INSTRUYENDO a la Máxima Autoridad Ejecutiva establecer las responsabilidades que correspondan en contra de los servidores públicos de su dependencia, que remitieron el contrato, sin tomar en cuenta los plazos establecidos, situación que genera desfases en el cronograma de actividades, publicado en el DBC.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 158/13

Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 14/2013 de fecha 01 de marzo de 2013 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y Lic. Ana María Sanabria, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre., Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente, y por otra parte la Empresa Comercial "REPRESENTACIONES ZALLES" representada legalmente según poder Notarial N° 981/2011 por la Sra. ANA DANIELA CERVANTES ZAMBRANA, para la provisión del producto FIDEO - PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA (Desayuno Escolar) para el área rural del Municipio de Sucre durante la gestión escolar 2012, por el costo total de **Bs. 170.240,00 (Ciento Setenta Mil Doscientos Cuarenta 00/100 Bolivianos)** la adquisición debe contemplar a partir de la fecha sujeto a Calendario Escolar, el plazo de entrega estará de acuerdo a un cronograma establecido por la Jefatura de Educación, lo cual debe estar estipulado en el contrato; provisión que deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas solicitadas por la Entidad Contratante, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL BS.
FIDEO	21.280 Kg.	Kilos	8,00 Bs.	170.240

Art. 2.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para a través de la Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado de Desayuno Escolar del Gobierno Municipal bajo su responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción y deberán exigir al proveedor el certificado de registro sanitario del producto, análisis físico-químico y microbiológico del mismo, tal como indican las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

Art. 3.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, enmarcado dentro de los alcances y en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.

Art. 4.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto a ser realizadas por el proveedor, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Municipal de Sucre.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 158/13

- Art. 5.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita al H. Concejo Municipal copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización.
- Art. 6.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la provisión de los alimentos del desayuno escolar, deberá realizarse a partir de la aprobación y firma del Contrato, en sujeción estricta al año calendario escolar.
- Art. 7.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – FIDEO"**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los bienes adquiridos y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación, de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 8.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva establecer las responsabilidades que correspondan en contra de los servidores públicos de su dependencia, que remitieron el contrato, sin tomar en cuenta los plazos establecidos, situación que genera desfases en el cronograma de actividades, publicado en el DBC.
- Art. 9.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 14/2013 **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – FIDEO"**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 10.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

